



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-233-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Rector Subrogante, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía

responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: “(...) l. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-5257-M de fecha 12 de septiembre de 2022, el Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, se dirige al Director del referido Departamento en el siguiente sentido: "(...) Como es de su conocimiento Señor Director el Mg. Edwin Montoya Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la carrera de Contabilidad y Auditoría modalidad presencial del DCEA se encuentra próximo a la jubilación y también presenta problemas de salud, por lo que se requiere la designación de un reemplazo con el fin de mantener los servicios a los estudiantes y evitar posibles complicaciones a los estudiantes en la gestión de prácticas y pasantías. (...)";

Que, con informe DESIGNACIÓN-2022-DII, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta la terna para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial; precisando que, los profesionales postulados han sido considerados de acuerdo a la afinidad con su título de cuarto nivel y experiencia profesional, al tiempo de señalar que, los mismos cumplen con lo establecido en las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y la reglamentación institucional. Recomienda, se considere al primer docente de la terna propuesta y se gestione la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2022-5633-M de fecha 30 de septiembre de 2022, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, la terna para la designación mediante Orden de Rectorado, de nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial; precisando que, los docentes postulados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. A tal efecto, indica que adjunta documentos habilitantes de los profesionales seleccionados;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4619-M de fecha 05 de octubre de 2022, el Vicerrector de Docencia, en referencia a la solicitud tendiente a la designación del nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, dispone al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se gestione la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado; para lo cual, señala que remite la respectiva documentación habilitante y detalla la terna propuesta para dicho cargo;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2022-2648-M de fecha 06 de octubre de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dispone al Director de la Unidad de Talento Humano, se remita la matriz de cumplimiento de requisitos para la designación del nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial. A tal propósito, señala la terna presentada para dicho cargo;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-4319-M de fecha 11 de octubre de 2022, el Vicerrector Administrativo, en atención al pedido relacionado con la revisión de requisitos para la designación del nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2022-2748-M de fecha 18 de octubre de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Vicerrector Académico General Subrogante, se gestione la designación con Orden de Rectorado, del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial; considerando para el efecto, la terna de docentes que expresamente se detalla en el memorando de la referencia. Recomienda, la designación de tal Coordinador, en razón de que, por cada periodo académico, atenderá un promedio de 120 estudiantes por Carrera. A su vez, indica que anexa la documentación que se detalla en el referido memorando;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1897-M de fecha 25 de octubre de 2022, el Vicerrector Académico General Subrogante, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la

Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial; con base en el Art. 47, literal r, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Rector de la Universidad, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y con base en la recomendación que consta en el informe que adjunta, sugiere designar a la Eco. Rosa Magdalena López Mayorga, Doctora; como Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la citada Carrera;

Que, mediante Orden de Rectorado 2022-229-ESPE-a-1 de fecha 28 de octubre de 2022, el Rector de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- El Vicerrector Académico General, señor Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 2 noviembre de 2022, inclusive. (...)"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a la Eco. Rosa Magdalena López Mayorga, Doctora; Coordinadora de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, Sede Matriz.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2018-164-ESPE-a-1, de fecha 26 de julio de 2018, específicamente en lo relacionado con la designación de Coordinador de Prácticas Preprofesionales/Pasantías de las Carreras de: Comercial presencial, Finanzas y Auditoría presencial. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado, que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz; Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Sede Matriz; Coordinadora y Coordinador de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, Sede Matriz (entrante y Saliente); Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 1 de noviembre de 2022

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D.
Crnl. C.S.M.



PKMS/TIC/JCOC